



## GUÍA DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS AGRESIONES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y C.I.S. DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (PEAFA)

### 1. INTRODUCCIÓN (JUSTIFICACIÓN)

Con fecha 8 de junio de 2017 se publicó el Protocolo Específico de Actuación frente a las agresiones en los Centros Penitenciarios y C.I.S. dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (PEAFA) con el objetivo, entre otros, de diseñar y establecer iniciativas eficaces para la prevención y actuación ante las agresiones que sufren las empleadas y los empleados públicos penitenciarios en su interacción con los/las internos/as en el desempeño de su puesto de trabajo, prevenir las situaciones potencialmente conflictivas que puedan generar agresiones a las empleadas y empleados públicos en su relación con la población reclusa, establecer medidas y estrategias preventivas, que conlleven pautas de actuación claras y eficaces ante los incidentes violentos y agresiones, adopción de medidas correctoras que eviten nuevos episodios de violencia y/o minimizar el efecto negativo en aquellos casos que no se pueda evitar, velar por la seguridad y salud de las empleadas y empleados públicos penitenciarios y apoyar a aquellos/as que hayan sido víctimas de agresiones en el desempeño de su puesto de trabajo.

El artículo 3.2 C) del citado protocolo establece las “**actuaciones ante la situación de riesgo: Apoyo a las víctimas**”, entre las que se contempla la elaboración de una **Guía de atención y asesoramiento psicológico** que facilite el conocimiento por parte de la persona



afectada de los diferentes recursos de los que dispone en este aspecto, así como de facilitar la labor de asesoramiento y seguimiento por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

## 2. QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO. REQUISITOS

Sin perjuicio de que la tramitación de las lesiones sufridas se realice como accidente laboral, ya sea según el **PPRL-1300 IIPP CP-CIS** o el **PPRL-1302 IIPP CP-CIS**, en función de la existencia o no de riesgos biológicos, para la iniciación de la atención y el asesoramiento psicológico, será necesaria la concurrencia de los requisitos siguientes:

- a. Las agresiones sufridas, graves o muy graves, sean resultado del desempeño de las legítimas funciones laborales.
- b. La tramitación ha de notificarse en el PEAF, cumplimentando y firmando su Anexo I.
- c. Ha de presentarse firmado por el/la Jefe/a de Servicios y se unirá el parte de lesiones y partes de hechos.

## 3. ¿EN QUE CONSISTE LA ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO?

- ✓ En la atención a la salud mental (apoyo y asesoramiento psicológico, si fuera necesario).
- ✓ La cobertura de esta prestación sanitaria cuando sea producida por contingencias profesionales.



- ✓ El seguimiento personalizado de la persona afectada por su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 4. ¿CÓMO SE SOLICITA LA ATENCIÓN Y EL ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO?

- ✓ Mediante escrito dirigido al Servicio de Prevención de zona, el que tenga asignado su centro, solicitando esta prestación.
- ✓ Dirigiéndose a su entidad sanitaria o servicio público sanitario solicitando la atención a la salud mental.
- ✓ Agotado el cupo de sesiones psicológicas asignadas, se emitirá informe a la persona afectada indicando la finalización del tratamiento.
- ✓ Cuando haya que prorrogar el número de sesiones necesarias para completar el tratamiento, el especialista realizará un informe que las justifique, con la debida antelación, para que la persona afectada pueda enlazar la finalización del cupo de 20 sesiones con el inicio del siguiente, a fin de no interrumpir el tratamiento iniciado.
- ✓ Con este informe, la persona afectada, se dirigirá al Servicio de Prevención de Zona, con la finalidad de que se elabore el oportuno informe, teniendo en cuenta las indicaciones realizadas por el especialista para la ampliación del tratamiento. Una vez elaborado este informe, el Servicio de Prevención de Zona, lo remitirá junto con el informe del especialista a la Subdirección General de Recursos Humanos.



- ✓ La Subdirección General de Recursos Humanos, en base a la documentación aportada, resolverá la petición de la persona afectada a los efectos de posibilitar la realización de más sesiones.
- ✓ La persona afectada presentará esta resolución favorable a entidad sanitaria o servicio público sanitario, en su caso, solicitando el incremento del número de sesiones hasta completar el tratamiento.
- ✓ En el supuesto de que la persona afectada tenga recaídas en su proceso de normalización y que estas estén relacionadas con la agresión sufrida que motivó su intervención, y a juicio del especialista precise una nueva intervención, la persona afectada deberá solicitar un nuevo informe del especialista y deberá proceder tal como se determina el punto 4 de esta guía.



## INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

La/el empleada/o público penitenciario D<sup>a</sup>/D

.....,  
de servicio en el Centro Penitenciario/ CIS .....  
..... fue objeto de una agresión con fecha....., durante el  
ejercicio legítimo de las funciones de su puesto de trabajo, habiéndose tramitado  
las actuaciones correspondientes conforme a los protocolos establecidos por la  
Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Como consecuencia de la agresión sufrida, está diagnosticado/a de  
..... (según informe del  
especialista), por lo que está realizando tratamiento psicológico con el/la  
especialista en Psicología Clínica y/ o Psiquiatría desde el día  
.....

Hasta la fecha / / ha realizado ..... sesiones, con una periodicidad  
semanal, quincenal, mensual \*<sup>1</sup>, y a criterio informado del especialista se hace  
preciso incrementar su número, a fin de completar el tratamiento psicológico que  
precisa la persona afectada.

Desde este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se informa de forma  
FAVORABLE al incremento de las sesiones terapéuticas asignadas a este/a  
trabajador/a, en el sentido informado por el/la especialista con el/ la que realiza  
la intervención tratamental.

<sup>1</sup> Táchese lo que no proceda